

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Se informa a la señora Juez que: **(i)** La demanda fue contestada de manera oportuna por el demandado, habida cuenta que: **(i)** del 01 de agosto de 2023 al 02 del mismo mes y año, corrió el termino al que alude el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 -ver PDF 09-; **(ii)** del 03 de agosto de 2023 al 17 de mayo del mismo año, corrió el termino para contestar la demanda; y, **(iii)** Del 18 de agosto de 2023 al 25 de agosto del mismo año, corrió el término señalado en el art. 28 del C. G. del P., para reformar la demanda.

San Gil, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 6867930105001-2023-00090-00

1º. Téngase por contestada dentro del término la demanda por parte del demandado **RICARDO COBOS PRADA.**

2º. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante en escrito obrante en archivo PDF 16 del expediente electrónico, la cual según se observa fue remitida al canal electrónico de la apoderada judicial de la parte demandada, con fecha 25 de agosto último, a las 5:46 pm.

3º. NOTIFIQUESE la admisión de la reforma de la demanda, al demandado **RICARDO COBOS PRADA**, por anotación en estado electrónico, a quien se le correrá traslado para su contestación por el término de cinco (5) días, conforme a lo señalado en el inciso tercero del art. 28 del C. P.T y de la S.S.,

Adviértase que el término para contestar la reforma de la demanda correrá en la forma indicada en el numeral 4º del art. 93 del C. G. del P.,

para lo cual y por la secretaría del Juzgado, se le remitirá el link del expediente electrónico.

3º. Se reconoce y tiene a la abogada YAZMIN ANGARITA BUILES, portadora de la Tarjeta Profesional No. 95.813 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificada con la CC. 37.894.634 como apoderada especial de RICARDO COBOS PRADA, en los términos y para los fines del memorial-poder conferido, obrante en archivo PDF 10 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d321ed27c2cda85876cb429456e677feb2604649a4e627b7929519658fe472e**

Documento generado en 30/08/2023 05:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>